



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0317 - 2017-A/MPMN

Moquegua, 21 DIC 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 958-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 637-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 1203-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 445-2017-GA/GM/MPMN, Informe N° 0420-2017-SC/GA/MPMN, Informe N° 325-2017-GM/AMPMN, Informe N° 625-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 615-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 603-2017-GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en su numeral 43 del Artículo Primero: "Autorizar los reembolsos por concepto de viáticos del personal de la entidad".

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Informe N° 603-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de noviembre del 2017; el Ing. Salomón Ramiro Quispe Llanqui - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitó a la Gerencia Municipal autorización para viajar en calidad de comisión de servicio a la ciudad de Lima vía aérea ida y vuelta, el día domingo 26 y martes 28 de noviembre del año en curso, para la sustentación respectiva de los documentos de gestión estratégica de la provincia Mariscal Nieto y de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, a través del Informe N° 325-2017-GM/AMPMN, la Gerencia Municipal solicita autorización por la comisión de servicios por vía aérea del Ing. Salomón Ramiro Quispe Llanqui, la misma que fuera aprobada por la Alta Dirección;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que también se considera la Resolución Administrativa, para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente provisto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Informe N° 0420-2017-SC/GA/MPMN, de fecha 12 de diciembre del 2017, la Sub Gerencia de Contabilidad, indica que se ha procedido con la revisión de la solicitud de reembolso de viáticos, y en aplicación a la escala de viáticos según Directiva, el monto que le corresponde a reembolsar por los días 26 y 27 de noviembre del 2017, es la suma de S/ 1 128.89 (Un mil Ciento veintiocho con 89/100 soles); y por lo tanto se encuentra expedido para su trámite de colaboración de la Resolución Administrativa por concepto de reembolso de viáticos a favor del Ing. Salomón Ramiro Quispe Llanqui;

Que, mediante Informe N° 445-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 14 de diciembre del 2017, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Municipal el Pedido de Reembolso de Viáticos, del Ing. Salomón Ramiro Quispe Llanqui, por el viaje





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

realizado a la Ciudad de Lima; comisión que tuvo como duración los días 26 y 27 de noviembre del 2017; con la finalidad de participar en la sustentación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2030 y Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020;

Que, a través del Informe N° 1203-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 1 128.89 (Un mil Ciento veintiocho con 89/100 soles); el mismo que es trasladado a por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 637-2017-GPP-GM/MPMN de fecha 18 de diciembre de 2017;

Que mediante Informe Legal N° 958-2017-GAJ/MPMN, de fecha 19 de Diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente autorizar el reembolso, por el monto de S/ 1 128.89 (Un mil ciento veintiocho con 89/100 soles), a nombre del Ing. Salomon Ramiro Quispe Llanqui, correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios, realizada en la ciudad de Lima, los días 26 y 27 de noviembre del 2017;

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado, Resolución de Alcaldía N° 0682-2017-A/MPMN, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el REEMBOLSO, por el monto de S/ 1 128.89 (Un mil ciento veintiocho con 89/100 soles), a nombre del ING. SALOMON RAMIRO QUISPE LLANQUI, correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios realizada en la ciudad de Lima, los días 26 y 27 de noviembre del 2017; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al solicitante Ing. Salomon Ramiro Quispe Llanqui, asimismo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

